

Monitoreo bajos normas IRAM

Una consigna de Sesytel Solutions

Fundada en 1990, Sesytel promueve el crecimiento del servicio de monitoreo de alarmas desde un enfoque normativo, aplicando las normas IRAM y proponiendo avances en pos de una legislación específica para la actividad.



SESYTEL SOLUTIONS

-  0810-999-SESY (7379)
-  ventas@sesytel.com.ar
-  www.sesytel.com.ar
-  /SesytelSolutions
-  @SesytelSol
-  @sesytelsolutions

Tal como lo hemos mencionado en notas anteriores, Sesytel cumple y fomenta activamente la creación de las normas IRAM relacionadas con el monitoreo de alarmas.

Tanto en la ciudad como en la provincia de Buenos Aires, son de cumplimiento obligatorio las leyes 5.688 (Sistema integral de seguridad pública) y 12.297 (Actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada) respectivamente y demás disposiciones emanadas de sendas Direcciones de Seguridad Privada. Estos organismos gubernamentales imperan sobre las actividades de la seguridad electrónica y determinan que, para desempeñarse como empresas prestadoras de dichos servicios, deben habilitarse conforme a los alcances de las legislaciones citadas. En la actualidad, muchas empresas y técnicos instaladores no han tomado conciencia de la importancia y el rol que han tomado los organismos reguladores de cada jurisdicción en el sector del monitoreo de alarmas.

Hasta no hace mucho tiempo, las autoridades reclamaban a las empresas de monitoreo por la altísima cantidad de despachos de móviles policiales. Estos reclamos aún siguen vigentes y se encuentran manifestados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mediante las fiscalizaciones e intimaciones que ya viene cursando la DGSP a empresas que no demuestran interés en adecuarse al marco legal actual.

Es necesario destacar que la tangible, pero aún insuficiente, merma en el envío de móviles policiales como consecuencias de alarmas no deseadas (antes denominadas “falsas alarmas”) es consecuencia de una acción pedagógica liderada por las cámaras empresariales del sector hacia las empresas, con el apoyo de las normas técnicas elaboradas en el IRAM.

Por su parte, las autoridades también fueron tomando conocimiento y adoptando esta regulación técnica, con distinto apego según cada jurisdicción. Además, se fueron implementando herramientas, disponibles únicamente para empresas de seguridad habilitadas, para la gestión de avisos a la autoridad pública.

En la ciudad autónoma, este avance ha sido sustancial y solo las empresas con la correspondiente habilitación están en condiciones de dar aviso a la fuerza pública de una determinada incidencia mediante la plataforma denominada e-911. Si la comunicación fuera de modo telefónico tradicional, el organismo de fiscalización

inicia una investigación tendiente a sancionar a la empresa que no utilizó la metodología tecnológica disponible, por lo que se supone que el aviso provino de una compañía no habilitada y definitivamente clandestina.

Estos avances, que seguirán perfeccionándose a lo largo del tiempo, son producto de una acción proactiva de las autoridades a los efectos de regular una actividad esencial como es el monitoreo de alarmas. Se busca que tanto las empresas (que no cuentan con un centro de monitoreo propio) y los técnicos instaladores como los usuarios tomen conciencia de contratar empresas de seguridad habilitadas, que cumplan con determinados requisitos legales y técnicos fundamentales para esta particular actividad de la seguridad por medios tecnológicos.

En tal sentido, se debe tomar conocimiento de que, al no contratar empresas de seguridad habilitadas, la empresa instaladora y el usuario final estarán sujetos a multas emitidas por los organismos reguladores.

Es importante aclarar que tanto la empresa instaladora como la empresa de monitoreo deben estar habilitadas para poder prestar dicho servicio.

LAS HABILITACIONES DE SESYTEL

Sesytel es una empresa de seguridad habilitada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con la ley N.º 5.688 (Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disposición DI-2019-119-GCABA-DGSPR, registro N.º 803.246).

Además, está habilitada en la provincia de Buenos Aires de acuerdo con la ley N.º 12.297 (Actividades de las personas jurídicas prestadoras del servicio de seguridad privada, resolución RESOL-2020-310-GDEBA-DPGSPMSGP, prestador N.º 1.950). ■



Alan Costa